

4156 REAL DECRETO 317/1980, de 18 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Huesca de un inmueble de 244,594 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la ampliación del edificio donde está instalado el Gobierno Civil.

Por el Ayuntamiento de Huesca ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de doscientos cuarenta y cuatro coma quinientos noventa y cuatro metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la ampliación del edificio donde está instalado el Gobierno Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de enero de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Huesca, de un inmueble de doscientos cuarenta y cuatro coma quinientos noventa y cuatro metros cuadrados de superficie, a segregarse de otro de mayor cabida sito en el mismo término municipal, plaza de Cervantes; que linda: por la derecha, entrando, con solar de la Cooperativa de Ramiro el Monje II; por la izquierda, con Gobierno Civil, y por la espalda, con parcela permutada con el Ministerio del Interior.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo mil doscientos veintiocho, libro noventa y cinco, folio doscientos siete, finca número cuatro mil ochocientos veinticuatro.

El inmueble donado se destinará a la ampliación del edificio donde está instalado el Gobierno Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior para los servicios de ampliación del edificio donde está instalado el Gobierno Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dieciocho de enero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

4157 REAL DECRETO 318/1980, de 18 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Zarauz (Guipúzcoa) de un inmueble de 7.284 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente.

Por el Ayuntamiento de Zarauz (Guipúzcoa) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de siete mil doscientos ochenta y cuatro metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente.

Por el Ministerio de Educación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de enero de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Zarauz (Guipúzcoa) de un inmueble de siete mil doscientos ochenta y cuatro metros cuadrados, denominado Arbibacar-Aldea, paraje Riberas, que linda: al Norte camino y finca de Egibar hermanos; al Este, camino y terreno de María Alcorta, hoy hermanos Aramburu y Juan José Esnal; al Este, camino y fincas del Ayuntamiento y José Aramendi, hoy sólo fincas del Ayuntamiento.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación para los servicios de Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente dependientes de este último Departamento. La fi-

nalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dieciocho de enero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

4158 REAL DECRETO 319/1980, de 18 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Oviedo de un inmueble de 3.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.

Por el Ayuntamiento de Oviedo ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de tres mil metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.

Por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de enero de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Oviedo de un inmueble sito en La Carisa, de tres mil metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte, con Radegundo Ramirez Huerga; al Sur, terreno y finca de la que se segregará; al Este y Oeste, con finca de la que se segregará.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una guardería infantil.

La finca de la que se segregará la que se dona figura inscrita en el Registro de la Propiedad al folio ciento veinticuatro, libro mil ciento veintinueve, finca número diez mil cuatrocientos noventa y cinco, inscripción primera.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Sanidad y Seguridad Social para los servicios de Guardería infantil, dependientes de este último departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dieciocho de enero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

4159 REAL DECRETO 320/1980, de 18 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Villagarca de Arosa (Pontevedra) de un inmueble de 15.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Por el Ayuntamiento de Villagarca de Arosa (Pontevedra) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de quince mil metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Por el Ministerio de Educación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de enero de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Villagarca de Arosa (Pontevedra) de un inmueble de quince mil metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, que linda: al Norte con muro de la finca que la separa de los herederos de Concepción